



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 007 2009 00295 00
Demandante(s)	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado(s)	REPRESENTACIONES DIVER LTDA
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	432V

Se incorpora al plenario el avalúo comercial obrante a folio 295-307 aportado por la ejecutante cesionaria, mismo del cual se CORRE TRASLADO por el termino de diez (10) días, a fin de que los interesados presenten sus observaciones. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

